

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 843/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-354, ingresa el 27 de Octubre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1158 del 24 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 291/2011 "Construcción Graderías Cancha de Fútbol San Luis Alto"** D-3, con Código Interno Nº 285/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que el Técnico de Contrataciones del Gobierno Municipal mediante Nota INF. TEC. CITE Nº 277/2011 de manera previa al inicio de la publicación del proceso de contratación realizó observaciones al Proyecto "CONSTRUCCIÓN GRADERÍAS CANCHA DE FUTSAL SAN LUIS ALTO" D-3, indicando entre otras que la certificación presupuestaria no corresponde al nombre del Proyecto y por esta situación el Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPEA) del Gobierno Municipal, mediante Nota CONTRAT. CITE Nº 564/011 de 09 de agosto procede a su devolución a la Unidad Solicitante (Sub Alcaldía D-3) para su corrección, observaciones que no fueron subsanadas en su totalidad.

Que, posteriormente el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, a solicitud expresa del Sub Alcalde del D-3, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 098/2011 del 07 de septiembre APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación en la modalidad ANPE del Proyecto con el nombre de "CONSTRUCCIÓN GRADERÍAS CANCHA DE FUTSAL SAN LUIS ALTO" D-3, con Método de Evaluación de propuestas el **Precio Evaluado Más Bajo** definido por la unidad solicitante, publicándose la Convocatoria el 07 de septiembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-267558-1-1**, Código Interno 285/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 99.680,57 provenientes de los Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesino, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 81-82.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe Técnico de Recomendación de la Comisión de Calificación (CITE INFORME Nº 434/11 del 13 de Septiembre), mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 257a/11 del 15 de septiembre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Graderías Cancha de Fútbol San Luis Alto" D-3, a la propuesta de la Empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "JUGABOS" del Sr. Juan Luis Pérez Estrada, por el monto de **Bs. 89.253,05 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 05/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la cuarta propuesta en orden de prelación de un total de Veinticinco proponentes que presentaron sus propuestas; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el referido Proyecto se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según certificación presupuestaria de fecha 24 agosto de 2011 con el nombre "**CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOL SAN LUIS ALTO**" con Preventivo Nº 12934, Código SISIN A011190200000, Categoría Programática 22 0019 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades y Originario Campesinos), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), mientras que el proceso de contratación se llevó a cabo con el nombre de "CONSTRUCCIÓN GRADERÍAS CANCHA DE FUTSAL SAN LUIS ALTO", estando consignado este último nombre en el Contrato y en el Sistema Nacional de Inversión Pública se encuentra registrado con el nombre de "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO SAN LUIS ALTO" tal como se puede evidenciar en el Formulario SISIN.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 843 11

del Sistema Nacional de Inversión Pública, existiendo de esta manera contradicción en nombre del Proyecto. Esta situación genera confusión y dificultades en la aprobación del contrato, en caso de no subsanarse puede generar a futuro responsabilidades tanto administrativas como de índole legal para todos los servidores públicos participantes en el proceso de contratación.

Que, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal hizo la devolución de los antecedentes del proceso de contratación al Responsable de Contrataciones mediante Nota: Dirección Jurídica Cite N° 1564/2011 de fecha 06 de septiembre por existir incoherencia en el nombre del Proyecto hasta que se subsane las observaciones, sin embargo tampoco se cumplió con esta observación, simplemente existe la Certificación que corre a fojas 76 emitida por el Director de Planificación, Jefe de Programación y Responsable de Programación del Gobierno Municipal donde hacen conocer que el Nombre Formal del Proyecto con Código SISIN: A011190200000 corresponde a "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOL SAN LUIS ALTO" y el Nombre Original a "CONSTRUCCIÓN GRADERIAS CANCHA DE FUTSAL SAN LUIS ALTO" como también existe el Informe de fecha 05 de octubre del año en curso de fojas 241 donde indican, que a partir de adelante (el Proyecto) deberá ser registrado en todas las instancias y registros con su nombre formal, es decir como "Construcción Cancha de Fútbol San Luis Alto".

Que, los informes y certificaciones anteriormente indicadas no dan una solución al fondo del problema, al contrario generan contradicciones y una serie de confusiones; no se puede dar una misma similitud entre Cancha de Fútbol y Graderías de Cancha de Fútbol, esto en términos de extensión y magnitud de ambos campos deportivos varían substancialmente; "construcción cancha de fútbol" implica un mayor espacio de extensión, engloba a todo un campo deportivo en su integridad y por consiguiente implica una mayor magnitud de obra a ser ejecutada, mientras que "construcción de graderías de cancha de fútbol" es un espacio de menor extensión y además no engloba en su ejecución a todos los componentes que hace a un campo deportivo como tal, es decir se limita simplemente a la construcción de graderías.

Que, el nombre del Proyecto fue observado oportunamente por el Técnico de Contrataciones antes del inicio del proceso de contratación, como también por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, sin embargo las unidades responsables (Planificación) no rectificó la anomalía como corresponde en derecho por ser una deficiencia que hace al fondo del proyecto.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para APROBAR o RECHAZAR los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º RECHAZAR la aprobación del Contrato Administrativo N° 291/2011 de fecha 18 de octubre de 2011 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN GRADERÍAS CANCHA DE FUTSAL SAN LUIS ALTO" D-3 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara y por otra parte la Empresa CONSULTORA Y CONSTRUCCTORA "JUGABOS" representada por su propietario Sr. Juan Luis Pérez Estrada en calidad de Contratista, contrato que tiene un monto de **Bs. 89.253,05 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 05/100 Bolivianos)** y un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, por existir inconsistencia, contradicción en incoherencia en la información referente al nombre del Proyecto, aspecto que implica una deficiencia que hace al fondo del tema, ya que según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 12934, el proyecto se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con el nombre de "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOL SAN LUIS ALTO" y en el Sistema

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RAM 843 /11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Nacional de Inversión Pública se encuentra registrado con el nombre de "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO SAN LUIS ALTO" tal como se puede evidenciar en el Formulario SISIN del Sistema Nacional de Inversión Pública (Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva, requisito exigido para todo proyecto de inversión), existiendo de esta manera tres nombres referente a un mismo proyecto, aspecto que inviabiliza la aprobación del Contrato.

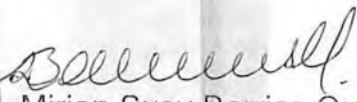
Art. 2º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes que correspondan procedan a corregir en el SIGMA el nombre del Proyecto en forma correcta, el mismo que deberá guardar uniformidad y coherencia con todo el proceso de contratación.

Art. 3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

